



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 8 de mayo de 2020- Número 5754

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**267.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2020, relativo a la aprobación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020. 747

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**268.** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 11 de julio de 2018, relativo a la aprobación de la zonificación acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla. 755

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**269.** Orden nº 1108 de fecha 6 de mayo de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio 2020. 757

**270.** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2020.primer plazo. 758

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**271.** Orden nº 762 de fecha 6 de mayo de 2020, relativa a la suspensión y nueva convocatoria anual para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo. 759

#### CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**272.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2020, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial, para el desarrollo de un programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, para el año 2020. 761

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

### **267. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que dice literalmente lo siguiente:

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

Melilla, 30 de abril de 2020  
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,  
Antonio J. García Alemany.

### **INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2020**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas.

Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora.

Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal.

El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegando a confundir en algunos casos.

En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación.

Se puede definir como relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).

Así las cosas, la Plantilla es el conjunto de plazas creadas por cada Administración agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla de personal materializa la estructura de personal.

Con bastante frecuencia se hacía referencia al concepto de "Plantilla Presupuestaria de Personal" como el conjunto de plazas efectivamente dotadas por cada administración, constituyendo tradicionalmente el instrumento básico de ordenación y control de personal. A partir de la Ley 30/1984 gran parte de sus tradicionales funciones han pasado a ser asumidas por las RPT, quedando en última instancia reducidas las Plantillas a los aspectos de control presupuestario y

de información cuantitativa, con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de cada Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Así, la Ley 30/1984 se limita a señalar la obligatoriedad de la plantillas para todo tipo de personal ligándolas a los Presupuestos.

En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, aludiendo a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 20 de Octubre de 2008, ofrece ambas definiciones, destacando la subordinación de la Plantilla orgánica a la RPT:

“La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto, una cuantificación de plazas.”

El artículo 90 de la LBRL establece:

La plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Asimismo el artículo 126 del TRRL, dispone:

*“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

*Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”*

Pero cualquier modificación exige los mismos trámites que su aprobación. La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, vistos los términos del artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LOR) en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, que se refiere a la preparación y diseño de los planes de OEP, en que se encuentra insita la negociación colectiva, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de plazas.

Ahora bien, en cuanto a la potestad de autoorganización tampoco debe olvidarse que por encima de las decisiones están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas.

Jurídicamente, la doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes:

Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local.

Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental (...) de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...).

La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas.

La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.- Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.- Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.- Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia y Administración Pública a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 43 de 19/152/19), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

En su virtud, la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2020, **acordó aprobar por unanimidad** la plantilla de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Oferta Pública de empleo correspondiente al año 2020, en la que esquemáticamente se contiene:

#### **“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2020**

##### **Funcionarios Propios:**

- Se crean 5 plazas de Bombero Conductor (C1), la dotación pasa a 82 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Oficial Policía Local (C1), la dotación pasa a 20 plazas.
- Se crean 3 plazas de Policía Local (C1) (*Sentencia TSJAndalucía*), la dotación pasa a 231 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Administrativo (C1), la dotación pasa a 61 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 8 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Agente de Vigilancia y Control Importación (C2), la dotación pasa a 7 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Oficial Mecánico Conductor (C2), la dotación pasa a 18 plazas.
- Se crea 1 plaza de Oficial Electromecánica (C2), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se crea 1 plaza de Oficial Sepulturero (C2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crean 3 plazas de Agente de Movilidad (C2), la dotación pasa a 26 plazas.
- Se crean 3 plazas de Oficial de Mercados/Matadero (C2), la dotación pasa a 10 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Subalterno (E), la dotación pasa a 46 plazas.
- Se crean 2 plazas de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 8 plazas.

##### **Laborales:**

- Se suprime 1 plaza de Director/a Guardería Infantil (A2), queda sin dotación.
- Se crea 1 plaza de Maestro/a de Educación Infantil (A2), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Cocinero de 1ª (C2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial Fontanero (C2), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se crean 8 plazas de Asistente de Guardería (C2), la dotación es de 8 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Vigilante de Servicios Generales (E), queda sin dotación.
- Se suprimen 2 plazas de Auxiliar de Hogar (E), la dotación pasa a 26 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Ordenanza (E), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se crea 1 plaza de Asesor Jurídico (A1), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se crea 1 plaza de Profesor de Tamazight (A2), la dotación es de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Delineante (C1), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se crean 2 plazas de Oficial 1ª Administrativo (C1), la dotación pasa a 7 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico Superior Diseño Gráfico (C1), la dotación es de 2 plazas.
- Se crean 3 plazas de Técnico Superior Sistemas Informáticos (C1), la dotación es de 3 plazas.
- Se crean 7 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 36 plazas.
- Se crea 1 plaza de Monitor Socorrista (C2), la dotación es de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Ordenanza (E), la dotación pasa a 5 plazas.

**Personal Eventual:**

- Se crea 1 plaza de Asesor/a (A1/A2), la dotación pasa a 2 plazas."

Melilla, 4 de mayo de 2020  
El Director Gral. de Función Pública,  
Enrique Mingorance Méndez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2020						
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot.	C.D.
	<b>A1/A2</b>	<b>27</b>				
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA Y UNIVERSIDADES		F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS		F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA		F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION		F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA		F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES		F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN		F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO		F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA		F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS		F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS URBANOS		F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN		F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD		F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE IMPORTACION Y GRAVAMENES COMPLEMENTARIOS		F152	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS		F159	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F160	1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO			1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR			1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES			1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD			1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON 3º SECTOR			1	30/26
26	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO			1	30/26
27	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES			1	30/26
	<b>A1</b>	<b>10</b>				
28	A1	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO		F030	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD		F023	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA		F024	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		F027	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO		F028	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD		F029	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA		F032	1	30
35	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F158	1	30
36	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA Y EMPLEO		F164	1	30
37	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1	30
		<b>Total Plazas-puestos</b>	<b>37</b>			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2020						
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto		Cod.	Dot.	C.D.
1	A1/A2	ASESOR/A		E004	2	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA		E005	1	26
3	A1	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA		E009	1	26
4	A2	JEFE/A GABINETE PROTOCOLO		E002	1	24
5	C1	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PRENSA		E015	1	19
7	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA		E001	1	19
8	C2	AUXILIAR DE PROTOCOLO		E006	1	15
9	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA		E008	10	15
		<b>Total Plazas-puestos</b>	<b>18</b>			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA									
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2020									
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
	A1	73							
1	A1	ANALISTA SISTEMAS		F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. INFORMÁTICA
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES		F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. HISTORIA
3	A1	ARQUITECTO		F036	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ARQUITECTO
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS		F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	SUPERIOR
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL		F039	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ING. CC. PP./INDUSTR.
6	A1	INTERVENTOR		F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL		F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL		F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		F043	28	ADMON. GENERAL	TECNICA		LDO. UNIVERSITARIO
10	A1	TECNICO ECONOMISTA		F044	12	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. ECON. / EMPRES.
11	A1	TESORERO		F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO		F047	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. VETERINARIA
13	A1	VICEINTERVENTOR		F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO		F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. MEDICINA
15	A1	FARMACEUTICO		F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. FARMACIA
16	A1	PSICOLOGO/A		F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. PSICOLOGIA
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL		F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. CIENCIAS MED.
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. BIBLIOTECONOMIA
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL		F156	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
20	A1	LICENCIADO INEF			2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA		LDO. UNIVERSITARIO INEF
	A2	82							
21	A2	ARQUITECTO TECNICO		F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	ARQUIT. TECNICO
22	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO		F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.
23	A2	GRADUADO SOCIAL		F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GR. SOCIAL/REL. LAB.
24	A2	ING.TECNICO DE O. PÚBLICAS		F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERATECNICA
25	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL		F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERATECNICA
26	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS		F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	LICENC./DIPLOMATURA
27	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES		F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TITULADO MEDIO
28	A2	TECNICO CONTABLE		F059	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
29	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL		F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
30	A2	TECNICO DE TURISMO		F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
31	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA		F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. EMPRESARIALES
32	A2	TECNICO INFORMÁTICA		F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. INFOR/FP3 INFOR
33	A2	TRABAJADOR SOCIAL		F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TRABAJO SOCIAL
34	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL		F085	6	ADMON. GENERAL	GESTION		DIPLO. UNIVERSITARIA
35	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA		F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. BIBLIOTECONOMIA
36	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL		F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
37	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL		F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
38	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS		F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
39	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS		F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
40	A2	TECNICO MEDIO			1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL			1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
	C1	423							

42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	61	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		BUP/FP2
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP2 DELINEACION
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	231	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
51	C1	BOMBERO	F090	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
52	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	83	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
53	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
54	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
55	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 JARD. INF/T.S. ED. INF.
	<b>C2</b>	<b>240</b>						
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	124	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		GRAD. ESCOLAR/FP1
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	18	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
65	C2	OFICIAL CARPINTERIA	F102	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
66	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
67	C2	OFICIAL ELECTROMECANICA	F104	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
68	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
69	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
70	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
71	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
72	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
73	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
74	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
75	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
76	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
77	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
78	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
79	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
80	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP2
	<b>OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES</b>							
	<b>E</b>	<b>62</b>						
81	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
82	E	SUBALTERNOS	F122	46	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
83	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	<b>Total Plazas</b>	<b>380</b>						

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA									
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2020									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
	A1	8							
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL		F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO		F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO		F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO		F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.		F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2	17							
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL		F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS		F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO		F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE		F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1	13							
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA		F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO		F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO		F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15							
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
<b>Total Plazas</b>		<b>53</b>							



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2020						
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Titulaciones
	A1	18				
1	A1	MEDICO		L002	1	Licenciatura Medicina
2	A1	PROFESOR DE DANZA		L003	3	Titulado Superior
3	A1	TITULADO SUPERIOR		L006	1	Tit. Universitario Superior
4	A1	PROFESOR DE MUSICA		L087	1	Titulado Superior
5	A1	PSICOLOGO		L095	6	Titulado Superior
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A		L096	3	Licenciatura Derecho
7	A1	VETERINARIO			1	Licenciatura Veterinaria
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER			1	Tit. Universitario Superior
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS			1	Titulado Superior
	A2	56				
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		L009	9	Diplo. Educación Social
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL		L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES		L013	11	Diplo. Universitaria
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO		L014	4	Diplo. Bellas Artes
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES		L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL		L019	19	Diplo. Trabajo Social
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA		L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS		L098	1	Diplo. Magisterio
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		L101	1	Ingeniería Técnica Industrial
19	A2	TÉCNICO CONTABLE			1	Diplomatura Empresariales
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES			1	Diplomatura Empresariales
21	A2	PROFESOR DE TAMAZIGHT			1	Diplomatura Empresariales
22	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL			1	Diplo. Universitaria
	C1	31				
23	C1	DELINEANTE		L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
24	C1	OPERADOR DE SONIDO		L023	1	BUP/FP2
25	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL		L024	15	FP2 Jardín de Infancia/Ed. Inf.
26	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO		L043	7	BUP/FP2
27	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS		L088	1	BUP/FP2
28	C1	EDUCADOR		L099	3	FP2 especialidad
29	C1	TÉCNICO EN JARDINERIA		L100	1	FP2 especialidad
	C2	98				
30	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		L025	36	Graduado Escolar/FP1
31	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		L027	4	Graduado Escolar/FP1
32	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA		L030	3	FP1 Puericultura
33	C2	COCINERO DE 1ª		L034	5	FP1 Hostelería/equivalente
34	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA		L039	1	Graduado Escolar/FP1
35	C2	MONITOR DE MODELACION		L040	1	Graduado Escolar/FP1
36	C2	MONITOR DE NATACION		L041	4	Graduado Escolar/FP1
37	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE		L042	1	Graduado Escolar/FP1
38	C2	MONITOR SOCORRISTA		L042	1	Graduado Escolar/FP1
39	C2	OFICIAL 1º DE OFICIOS		L044	1	Graduado Escolar/FP1
40	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA		L051	6	Graduado Escolar/FP1
41	C2	OFICIAL DE MERCADOS		L052	2	Graduado Escolar/FP1
42	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO		L053	1	Graduado Escolar/FP1
43	C2	OFICIAL FONTANERO		L055	4	Graduado Escolar/FP1
44	C2	OFICIAL MATARIFE		L056	5	Graduado Escolar/FP1
45	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS		L059	3	Graduado Escolar/FP1
46	C2	OFICIAL DE FORJA		L090	1	Graduado Escolar/FP1
47	C2	CELADOR DE CAPTACIONES		L102	2	Graduado Escolar/FP1
48	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION			1	Graduado Escolar/FP1
49	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS			1	Graduado Escolar/FP1
50	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO			1	Graduado Escolar/FP1
51	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS			1	Graduado Escolar/FP1
52	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA			8	Graduado Escolar/FP1
53	C2	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO			2	Graduado Escolar/FP1
54	C2	TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS			3	Graduado Escolar/FP1
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES					
	E	82				
55	E	SELPULTURERO		L029	4	Certificado Escolaridad
56	E	AUXILIAR DE HOGAR		L062	26	Certificado Escolaridad
57	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA		L063	1	Certificado Escolaridad
58	E	AYUDANTE DE COCINA		L065	9	Certificado Escolaridad
59	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A		L066	13	Certificado Escolaridad
60	E	CONSERJE ESCOLAR		L068	4	Certificado Escolaridad
61	E	LIMPIADORA		L072	1	Certificado Escolaridad
62	E	MOZO DE MATADERO		L074	3	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO DE SERVICIOS		L075	13	Certificado Escolaridad
64	E	OPERARIO LACERO		L076	2	Certificado Escolaridad
65	E	ORDENANZA		L077	5	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO DE CARGA		L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas	285				

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**268.** ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla el 11 de julio de 2018 y siendo expuesta a información pública en el BOME nº 5577 de 28 de agosto de 2018, sin que se hayan recibido alegaciones.

Se comprueba la omisión del requisito de su publicación en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo que se procede a subsanar en el presente momento.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta:

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO**  
**FECHA: 31 DE MAYO DE 2018**

**ASUNTO: APROBACION DE LA ZONIFICACIÓN ACUSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**DICTAMEN:** Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado:

**ASISTEN:** D. Francisco Villena Hernández; D<sup>a</sup> Carmina Sanmartín Muñoz; D<sup>a</sup>. Maria Antonia Garbín Espigares; D<sup>a</sup> Cristina Rivas del Moral; D<sup>a</sup>. Isabel María Moreno Mohamed; D. Hassan Mohatar Maanan; D. Mohamed Ahmed Al-Lal; D. Francisco J. Vizcaíno Sánchez; D. Luis J. Escobar Ruiz; D<sup>a</sup> Paz Velazquez Clavarana; D. José L. Matías Estévez; D. Luis Mayor Olea; D. José Pastor Pineda. Asimismo asisten los Consejeros de Fomento, D. Francisco Javier González García, y de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel A. Quevedo Mateos.

**DELIBERAN:** El Consejero Sr. Quevedo explica que el presente expediente se ha tramitado por la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, cumpliendo con la normativa europea de aplicación a la protección contra la contaminación acústica, encaminada a una mejor gestión y control de la contaminación acústica de la ciudad y en cumplimiento de las disposiciones definidas en la Ley 37/2003, del Ruido y sus reglamentos de desarrollo. Esta Ley incorpora al ordenamiento jurídico español las disposiciones de la Directiva 2002/49/CE, que establece métodos comunes de gestión del ruido en toda Europa basándose en la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido que permitan evaluar el grado de exposición de la población a determinados niveles de contaminación acústica y establecer Planes de Acción que mitiguen dicha contaminación.

En base a los criterios de la legislación básica, todos los municipios deben establecer su zonificación Acústica, que es aplicable a planeamientos urbanísticos consolidados (o previstos) en donde se deben establecer zonas de sensibilidad acústica atendiendo a los usos predominantes. La delimitación de áreas acústicas es una cartografía que representa la distribución de los objetivos de calidad acústica en todo el espacio y, por tanto, constituye un prerrequisito para la evaluación de la contaminación acústica sufrida en el término municipal.

Contestadas las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión y una vez debatido el presente asunto (las intervenciones se recogen en el acta de la sesión), se somete a votación resultando que **ACUERDAN:** Por MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR (5 Grupo Popular, 1 Grupo Mixto, 1 Grupo Socialista y la abstención de los Grupos Ciudadanos y CPM).

**PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** La aprobación de la **Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla**, **SEGUNDO:** La publicación del presente acuerdo en el BOME.

**TERCERO:** La apertura de plazo de **información pública de 30 días**, contados desde la fecha de envío de publicación al BOME, durante el cual podrán presentarse alegaciones a la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PLANO ZONIFICACION ACUSTICA	PLANO ZONIFIC ACUSTICA CAM	<a href="https://bomemelilla.es/11777371517337301245">11777371517337301245</a>
Proyecto	MEMORIA ZONIFIC	<a href="https://bomemelilla.es/11777276755271124676">11777276755271124676</a>

	ACÚSTICA CAM	
--	--------------	--

Por mayoría con 18 votos a favor y 7 abstenciones con los siguientes votos:

PP: 12 votos a favor  
CPM: 7 abstenciones  
PSOE: 3 votos a favor  
C`S: 2 votos a favor  
GRUPO MIXTO: 1 voto a favor

Melilla 12 de julio de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**269.** ORDEN Nº 1108 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12050/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Aprobación definitiva** del padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, correspondiente al EJERCICIO 2020, siendo su importe total: NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE EUROS (9091682,19).

Melilla 6 de mayo de 2020,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpierrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**270.** AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2020.PRIMER PLAZO.

### AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2020. PRIMER PLAZO**

**Abarcará, desde el DIA 01 DE MAYO DE 2020 -HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2020, ambos inclusivos.**

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 6 de mayo de 2020,  
La Directora General de Ingresos Públicos,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### 271. ORDEN Nº 762 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y NUEVA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

A la vista del informe técnico remitido a esta Dirección General por el Jefe de Negociado de Eventos Deportivos y Náutica, de fecha 5 de mayo de 2020, cuyo literal dice:

“Mediante Orden número 268 de fecha 5 de febrero de 2020, publicada en el BOME n.º 5728 de fecha 7 de febrero de 2020, la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, en uso de las facultades que tiene conferidas de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, del Ministerio de Fomento, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, resolvió establecer para el primer semestre del año, una convocatoria ordinaria para las titulaciones de: patrón para navegación básica, patrón de embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate.

Ante la situación epidemiológica producida por la extensión del nuevo coronavirus COVID-19 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del que forman parte el Ministerio de Sanidad y las CCAA, ha acordado medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral para zonas que se encuentren en fase de transmisión comunitaria. Asimismo, la Secretaría de Estado de Función Pública ha acordado que se suspendan hasta nuevo aviso todas las pruebas selectivas convocadas.

Por ello, la primera convocatoria de los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo que estaba prevista para los días 14 y 15 de mayo de 2020 quedaría suspendida.

Proponiendo a esa Dirección General la modificación de la ORDEN Nº 268 de fecha 5 de febrero de 2020, relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatorias:

Día 23/07/2020: Capitán de Yate.  
Día 23/07/2020: Patrón de Yate.  
Día 24/07/2020: Patrón para Navegación Básica.  
Día 24/07/2020: Patrón de Embarcaciones de Recreo.  
Día 19/11/2020: Capitán de Yate.  
Día 19/11/2020: Patrón de Yate.  
Día 20/11/2020: Patrón de Navegación Básica.  
Día 20/11/2020: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Las fechas de las convocatorias serían susceptibles de sufrir variación, si por parte del Gobierno se considera que la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19 aconseja, llegado ese momento, un retraso o una cancelación.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12855/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Quede suspendida la primera convocatoria de los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo que estaba prevista para los días 14 y 15 de mayo de 2020,

La suspensión de la ORDEN Nº 268 de fecha 5 de febrero de 2020, relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Y una nueva convocatoria anual para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatorias:

Día 23/07/2020: Capitán de Yate.  
Día 23/07/2020: Patrón de Yate.  
Día 24/07/2020: Patrón para Navegación Básica.  
Día 24/07/2020: Patrón de Embarcaciones de Recreo.  
Día 19/11/2020: Capitán de Yate.  
Día 19/11/2020: Patrón de Yate.  
Día 20/11/2020: Patrón de Navegación Básica.  
Día 20/11/2020: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Las fechas de las convocatorias serían susceptibles de sufrir variación, si por parte del Gobierno se considera que la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19 aconseja, llegado ese momento, un retraso o una cancelación.

Melilla 7 de mayo de 2020,  
La Secretaría Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**272.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIAS Y MENORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2020, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto primero.- PROPUESTA CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta, instando a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

### PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**I.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**II.-** El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. N° 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

**III.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**IV.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**V.-** Con fecha **27 de agosto de 2019**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2019090707**, solicitud de subvención para el desarrollo del programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2020 para el fomento de dichas actuaciones.



VI.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el fomento del programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo de los programas.

VII.- Con fecha **15 de abril de 2020**, se emite Informe de la Dirección General de menor y familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (3.022.801,34€)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA**: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería De Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menores para el Programa **“Acogida y Atención de Menores no Acompañados y Socialmente Desfavorecidos”**, por un importe máximo de **TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (3.022.801,34€)**.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde que dejen de encontrarse suspendidos los plazos procesales a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de mayo de 2020,  
La Secretaria Técnica de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia P.A.,  
Inmaculada Merchán Mesa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIAS Y MENORES DE LA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2020.**

En Melilla, a 20 de abril de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores, por Decreto del Presidente número 377 de 13 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm 42, de 13 de diciembre), debidamente facultado para este acto por Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de 19 de diciembre de 2019).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 16 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** La entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares. La entidad Centro Asistencial actuará como entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores, Melilla o por decisión judicial.

**QUINTO.-** Por su naturaleza y fines – la atención a menores y a otros colectivos vulnerables, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación para procurar la atención residencial a los menores objeto de desprotección y que se encuentren sometidos a alguna medida de protección por parte de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o por decisión judicial, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, aprobados inicialmente por Acuerdo de la Excmo. Asamblea de fecha 29 de febrero de 2020, y siendo aprobados definitivamente el 31 de marzo de 2020 ( BOME Extr, nº 10 de fecha 31 de marzo de 2010), existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23101/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores, y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo del PROGRAMA "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS", DURANTE EL AÑO 2020, por un importe de 3.022.801,34 €

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*,

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

**SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas que se adjuntan en el Documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad..

**TERCERA.- Ámbito territorial.-**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CUARTA.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**QUINTA.- Obligaciones del Centro Asistencial de Melilla**

Serán obligaciones del Centro Asistencial de Melilla

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda (que se adjunta en documento Anexo) a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- c) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- g) Comunicar a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores las altas/ bajas de los menores beneficiarios, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- i) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- l) En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter

previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

#### **SÉXTA.- Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores**

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores se compromete a abonar al Centro Asistencial de Melilla la cantidad de TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.022.801,34 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23101/48902 (Capítulo Subvenciones)
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se podrá incluir, previo visto bueno de la Intervención de la Ciudad, en una futura adenda al convenio en el caso que se supere reiteradamente el número de menores acogidos (140), el abono de las plazas excedentes del mismo. En tal caso, el precio de la plaza/día sería inferior y se establecería en 39,26€/día.

#### **SÉPTIMA.- Plazo y Forma de pago**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula quinta. El pago del importe se hará de manera anticipada del 50%, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores la percepción de tales ingresos.

#### **NOVENA.- Justificación.**

La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *“... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”*.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc...
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Asimismo, se presentará una Memoria/ Justificación Técnica que deberá incluir de manera pormenorizada todas las actividades llevadas a cabo, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Supervisión del Programa.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Asistencial

#### **DUODÉCIMA.- Vigencia**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de Extinción.**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y al Centro Asistencial de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**DECIMOTERCERA.-** En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores, de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Centro Asistencial de Melilla.

#### **DECIMOCUARTA.- Reintegro, infracciones y sanciones**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

#### **DECIMOSEXTA.- Cuestiones Litigiosas.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DISTritos, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIAS Y MENORES.  
El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Ial,

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA. EL REPRESENTANTE LEGAL  
Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González

**ANEXO A 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIAS Y MENORES DE LA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2020.

**1.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla ( BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor;

**2.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" (CIF G-29901907)

**3.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Menores (niños y niñas) en situación de desprotección, con especial atención a la atención a menores extranjeros no acompañados sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla .

**4.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Hasta 140 menores sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

**5.- UBICACIÓN E INSTALACIONES CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA**

C/ Músico Granados, 10 MELILLA.

**6.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2020.****7.- MEMORIA TÉCNICA**

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Distritos en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia adecuada y responsable, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad remitida a la Consejería de Distritos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a remitir cada mes, los listados certificados de los menores .

#### 8.- PRESUPUESTO TOTAL

**TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.022.801,34 €)**

Desglose de Gastos Corrientes

Nº de plazas máximo a convenir: 140 menores en situación de desprotección remitidos por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en Melilla (Consejería de Distritos)

Reserva de plaza/ menor/ día: 59,27 € Coste Reserva plaza 75% :44,45 €

El personal necesario mínimo para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

#### A) Personal indirecto:

- 1 Coordinador de área económica.
- 1 Trabajador Social.
- 3 Auxiliares administrativos.
- 1 Ayudante de cocina.
- 2 Pinches de cocina.
- 2 Porteros.
- 2 Trabajadores de Mantenimiento.

#### B) Personal directo a atención a menores:

##### 1) Hermano Eladio Alonso, Sor Concepción (Niñas) y Casa Cuna:

- 1 Director/a de casa cuna y hermano Eladio Alonso.
- 1 Director/a Ped. Centro Menores.
- 19 Educadores.
- 1 Técnico de educación infantil.
- 5 Cuidadores.
- 8 Trabajadoras de Servicios generales.

#### C) Personal eventual:

- 1) Contratos temporales de Educadores y cuidadores, destinados al cuidado de los menores.
- 2) Contratos temporales de Servicios Generales, destinados al cuidado de los menores.

Todo el personal de atención directa deberá tener la capacitación suficiente para la atención directa a los menores en acogimiento residencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional e internacional de aplicación.

Igualmente deberá velar por dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que señala:

*“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*